

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver trámite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia – Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, quince de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede el doctor **PEDRO ACOSTA TARAZONA** solicita al Despacho la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación incluidos los gastos y costas del proceso, a lo cual se accederá.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: DAR por TERMINADO el proceso Ejecutivo de Honorarios interpuesto por el doctor **PEDRO ACOSTA TARAZONA** por pago total de sus honorarios dentro del proceso de sucesión de la causante **MARÍA NERY PRADA DE VILLABONA**, por parte del señor **DANIEL ALFONSO VILLABONA OJEDA**, en su calidad de cesionario de los derechos y acciones a título universal del señor **CARLOS ALFONSO VILLABONA PRADA** y de las señoras **Ana Carolina Villabona Pabón, Juliana Patricia Villabona Pabón** y **Angélica María Villabona Pabón**; quienes actuaron en representación de su progenitor **JORGE EMILIO VILLABONA PRADA (Q.E.P.D)**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: NO es necesario ordenar levantar el embargo y secuestro decretado sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 300-17750** inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga; toda vez, que dicha oficina no tomo nota del mismo.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso ejecutivo de honorarios, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d12c9e61e759ccf2ab4bb972167f246b2682070bb24b12beababb83567f959f**

Documento generado en 15/11/2023 03:16:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>